

El Derecho Ambiental como garante de la justicia social.

Orlando Rey Santos
Director. Dirección de Medio Ambiente
Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente. Cuba

El objeto de esta ponencia es abordar algunos elementos del papel que juega el Derecho Ambiental- o al menos del que debe jugar - como contribución al alcance de la justicia social.

Este propósito nos coloca, en primer término, ante la necesidad de definir los componentes de la relación que pretendemos establecer. Tanto el "Derecho Ambiental", como la "justicia social" son objeto de estudios donde se les trata bajo diversas aproximaciones y conceptos. En tanto no pretendemos adentrarnos en la riqueza de ese debate, atengámonos a una definición simple; digamos para ello que el Derecho Ambiental es aquella rama o disciplina del derecho que se ocupa de la relación- y el impacto- del hombre con -y sobre- el medio ambiente y los recursos naturales y que la "justicia social" identifica un estado, mas deseado que logrado, en que las necesidades de un colectivo social dado son resueltas satisfactoriamente y con equidad, en particular en términos cualitativos que refuercen el "ser" sobre el "tener".

Si aceptamos estos elementos de nuestra ecuación como medianamente válidos, vamos a encontrar que el vínculo por el cual el Derecho Ambiental satisface las necesidades de justicia de las sociedades humanas, no se revela a primera vista.

En efecto, cuando observamos el Derecho Ambiental desde las líneas conceptuales que aquí hemos ofrecido, el primer nivel de actuación de este Derecho sería el relativo a "encauzar" las actividades humanas de manera que su impacto sobre el medio ambiente y el modo en que son empleados los

recursos naturales, no sea perturbado de tal modo que se ponga en riesgo ese medio ambiente – del cual el hombre forma parte -, pero incluyendo no solo al propio hombre, sino a las diversas especies que pueblan el planeta Tierra.

Por supuesto que un mejor estado del medio ambiente y los recursos naturales implica una mayor calidad de vida para el hombre, lo cual – en principio- debe repercutir positivamente en las condiciones económicas y sociales de la sociedad humana y entonces desde ese punto de vista podríamos afirmar que un mayor cuidado del medio ambiente determinaría mejoras sociales, de modo que la contribución del Derecho Ambiental puede y debe ser también una contribución en el orden de la justicia social.

En realidad el asunto es mucho más complejo, en primer lugar porque Derecho y Justicia son dos conceptos diferentes y ni siquiera se presuponen forzosamente. Todos los que han actuado en el campo del Derecho – visto sobre todo como norma positiva- saben que no necesariamente lo que es legal es justo y viceversa. El Derecho hace más del modo en que están normadas las actuaciones humanas, mientras la Justicia encarna un ideal no siempre definible. El Derecho Ambiental no es una excepción y no todo lo que se alberga bajo su ámbito tiene por fuerza que ser justo.

Por otra parte, las relaciones del hombre con el medio ambiente no solo están determinadas por los efectos de su actividad sobre este, en tanto todo el proceso de producción, distribución, cambio y consumo de los bienes resultantes de la actividad humana – y que constituyen las relaciones de producción en que la sociedad expresa su existencia- determinan la actual problemática ambiental global.

Como consecuencia, la premisa mejora económica = mejora ambiental = mejora social, simplemente no funciona. De hecho, la Tierra vive un momento de significativo desarrollo económico y tecnológico, unido a una abismal

disparidad social y una destrucción de los recursos naturales y los ecosistemas cercana al punto de no retorno.

De manera que cualquier intento entonces de profundizar en esta temática, nos lleva entonces a enfocarnos en el origen mismo del problema ambiental tal y como hoy lo conocemos. De ello nos ocuparemos a continuación.

El origen de la problemática ambiental.

Todas las relaciones sociales del hombre, se han dado y tienen como base las interacciones de la especie humana con el medio ambiente del cual ella forma parte. Siempre ha habido entonces un “problema ambiental” para el hombre, que constantemente ha tenido que resolver – con muy variados resultados- sus relaciones con el entorno circundante.

Sin embargo y sin perjuicio de cuanto hubiera en la historia precedente de la sociedad humana – y también en el Derecho- de este reflejo de las relaciones del hombre con su ambiente circundante – natural y construido- , lo que a ocurrido en el lapso de los doscientos años más recientes de nuestro devenir como especie- es que ha tenido lugar a nivel global una fisura de gran magnitud en estas relaciones¹, cuyas primeras previsiones científicas se producen ya avanzado el Siglo XX y que van conduciendo a un diagnóstico unánime acerca del peligro que significa para la supervivencia de la especie humana el modo en que se relaciona el hombre con el medio ambiente.

De lo que se trata entonces es que el modo en que por generaciones los hombres usaron el medio ambiente y el ritmo en que explotan, distribuyen y consumen los recursos naturales, se ha ido haciendo creciente y

¹ Fisuras siempre han ocurrido y respecto a muchas civilizaciones precedentes- como es el caso de los mayas- se asume que su decadencia como sociedad estuvo asociada, al menos parcialmente, a una mala gestión de sus recursos naturales. Sin embargo, por importantes que resulten, todos estos fenómenos tienen un carácter “local”, frente a la dimensión global de la problemática actual.

aceleradamente incompatible con la finitud del medio circundante, tanto para proporcionar los bienes necesarios para la continuación satisfactoria de la vida humana, como para recibir los desechos de la actividad de los hombres.

Como consecuencia el Derecho, que con anterioridad regulaba las relaciones del hombre con unos recursos naturales presumidos infinitos y de los que por tanto la legislación se ocupaba esencialmente para reconocer titularidades y establecer regímenes de uso, se encuentra entonces ante el imperativo de reformular esta relación, lo cual de hecho implica una normativa de diferente naturaleza, que aún pugna por encontrar su definitiva fisonomía.

Como ya dijimos, las primeras voces de alarma las dieron los científicos² y a partir de aquí hay un proceso de paulatina incorporación de lo "ambiental" en las agendas políticas, que tiene algunos momentos culminantes en las grandes conferencias que entrelazaron los temas de medio ambiente y desarrollo.³

Pero toda la explicación no se reduce al impulso tecnológico que emerge con el advenimiento de la Revolución Industrial en el siglo XIX⁴, mismo que incrementa exponencialmente la capacidad del hombre para interactuar y modificar el medio ambiente⁵. Este fenómeno tecnológico -de tal magnitud que recibiera el nombre de Revolución y que continúa hasta hoy atravesando por

²² El científico sueco Svante Arrhenius, Premio Nobel en 1903, había advertido en 1896 acerca del aumento de la temperatura de la tierra si se incrementaban las emisiones de CO₂. Ya avanzado el Siglo XX, en 1962 el libro "La Primavera Silenciosa" de la norteamericana Rachel Carson denunció el efecto de los agroquímicos en la extinción de las aves. Por su parte Sherwood Rowland y Mario Molina habían ya iniciado en 1972 los estudios que llevaron a la comprobación del efecto de los clorofluorocarbonos sobre la capa de ozono.

³ Nos referimos particularmente a la Conferencia de Estocolmo sobre el Medio Humano (1972) y a la Conferencia de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo (1992), sobre estas conferencias y sus efectos en el desarrollo de las políticas y el derecho ambientales, hay una abundantísima bibliografía.

⁴ Se refiere habitualmente la Revolución Industrial a los procesos económicos y sociales por los que una sociedad deja de basarse en la agricultura y pasa a depender de la industria. La primera Revolución Industrial tuvo lugar en Reino Unido a finales del siglo XVIII. Afectando todos los procesos de producción.

⁵ Así, por ejemplo, el incremento de la presencia de los gases de efecto invernadero en la atmósfera suele generalmente referirse (IPCC 2007) a través de la comparación entre los niveles "preindustriales" del dióxido de carbono, - 280 partes por millón - con los niveles post industriales y actuales, que alcanzan cerca de las 379 partes por millón para el año 2005.

diversas etapas- tiene lugar en un modo de desarrollo económico y social dado, modelo basado en la desigualdad de clases y caracterizado por consiguiente por una marcada injusticia social.

Bajo los patrones de desarrollo que caracterizan a los siglos de la Revolución Industrial, la capacidad de apropiarse y emplear más intensamente los recursos naturales, no fue – ni es hoy – acompañada de un proceso de distribución que garantice una satisfacción adecuada de las necesidades sociales; por el contrario, de entonces a la fecha riqueza y pobreza se han ido polarizando hasta límites inauditos.

Por esta razón, de la problemática ambiental derivan dos grandes vertientes:

- Primero -y es el origen de muchos de los movimientos verdes y conservacionistas- la corriente más evidente que se centra en buscar una mejor relación con los recursos naturales y su adecuada conservación y uso, en la búsqueda de un equilibrio planetario en las relaciones del hombre con las especies y los ecosistemas.
- Segundo, y procedente sobre todo de movimientos sociales que se van fusionando con los movimientos “verdes” del ambientalismo, las corrientes que ponen su énfasis en la mejoras de los procesos de apropiación y uso de los recursos naturales y los derechos de acceso a estos – derecho al agua, derecho a la tierra, entre otros- y en definitiva propugnan que los cambios en la situación del medio ambiente global no pueden tener lugar si no se producen al propio tiempo cambios de gran magnitud en los órdenes económicos y sociales.

Por supuesto que hemos formulado esta distinción en términos sumamente esquemáticos, en tanto la realidad es mucho más rica y compleja. Sin embargo la idea básica sigue en pie: la problemática ambiental es el resultado de un conglomerado de factores tecnológicos, ambientales y sociales y generalmente

no es abordada con esa integralidad, ni por las instituciones, ni por las políticas, ni por el Derecho.

Los patrones insostenibles de producción y consumo.

Mientras la tierra da síntomas evidentes de stress, y más de tres billones de personas sufren de pobreza o limitaciones severas en el acceso a recursos naturales, se calcula que alrededor de 1,7 billones de personas en el mundo- lo que representa más de la cuarta parte de la humanidad- actúan bajo un modelo que supone la adopción de dietas, sistemas de transporte y estilos de vida, que hasta el pasado siglo veinte estaban limitados a las naciones industrializadas de Europa, América del Norte y Japón. Solo en China, se calcula que esta cifra alcanza los 240 millones de personas y que las cifras correspondientes a este país pronto superarán las de los Estados Unidos de Norteamérica⁶.

Al propio tiempo, el consumo entre las clases de mayor poder económico- pero también de modo creciente en la clase media, ha dejado cada vez más de ser el método habitual de satisfacer necesidades, para convertirse en un fin en si mismo, una muestra de status que se persigue a toda costa.

El caso extremo es el de los Estados Unidos, responsable de un 25% de las emisiones de dióxido de carbono, pese a contar con solo el 4,5% de la población mundial. Las estadísticas indican que hay en Estados Unidos más vehículos en las carreteras que personas con licencia de conducir, que las casas eran un 38% más grande en el 2000 que en el 1975 al tiempo que ha disminuido el numero de personas que habita en cada casa y que el tamaño promedio de los refrigeradores ha aumentado en un 10% entre 1972 y el 2001, por solo apuntar algunas en la extensísima lista de estadísticas que caracterizan el más insostenible de todos los modelos de vida.

⁶ www.worldwatch.org/pressnews20040108.html

Los niveles de consumo son sustancialmente diferentes cuando se trata de los países en desarrollo y en particular de los sectores más pobres de la población. Pongamos un ejemplo, mientras el ciudadano promedio en Norteamérica usa más de 300 kilogramos anuales⁷ de papel, los niveles en los países en desarrollo son notoriamente menores con un promedio de 18 kilos, que desciende hasta 4 kilos en la India y menos de un Kilo en muchos países africanos. Según cálculos de las Naciones Unidas, la necesidad mínima de papel para satisfacer las necesidades educativas y de comunicación se ubica entre 30 y 40 Kilos, de modo que la satisfacción de estas necesidades está “sobre atendida” en los países desarrollados y “sub atendida” en los países en desarrollo, provocando un claro caso de injusticia social. Similar análisis pudiera aplicarse a una multitud de bienes y servicios básicos.

La incompatibilidad entre la protección del medio ambiente, la justicia social y los patrones de producción y consumo imperantes.

El sistema ecológico actúa como proveedor de insumos al sistema económico, los que a su vez son utilizados para la producción de bienes o servicios. Al propio tiempo el sistema ecológico funciona como sumidero de desechos que son expulsados por el sistema económico como resultado de los procesos de producción y consumo.

Bajo los patrones de desarrollo imperantes, el sistema económico no tiene en cuenta las exigencias del sistema ecológico y lo que sucede en la práctica es que el nivel de utilización de los recursos y servicios ambientales es superior al nivel de regeneración natural y que el nivel de producción de desechos es mayor que el nivel de asimilación por parte del ecosistema. De este modo, el carácter privado de los procesos económicos no coincide con los óptimos sociales ni ambientales.

⁷ www.worlwatchinstitute.org/this1.

Por otra parte, el crecimiento capitalista se basa en la permanente creación de necesidades para así sostener la demanda de nuevos bienes. El consumidor queda entonces al servicio de la producción y tiene que asegurar las salidas que esta reclama. Estos procesos de producción tienen también una obsolescencia planificada, donde la vida útil de los bienes adquiridos no suele coincidir con las expectativas de los consumidores.

Los incentivos al comercio bajo este esquema, no van a estar vinculados a las necesidades reales del ser humano, mediante la producción de bienes básicos, sino que proliferan los bienes de consumo no esenciales, demandados por sectores minoritarios de grandes ingresos y patrones insostenibles de producción y consumo, todo lo cual se traduce en una mayor presión sobre los recursos naturales.

Se crea entonces lo que Leonardo Boff ha catalogado como "El nudo de la injusticia social mundial" al decir:⁸

"¿Cuánta injusticia y violencia aguanta el espíritu humano? Es injusto y sin piedad que, en el actual orden del capital mundializado, el 20% de la humanidad detente el 83% de los medios de vida (en 1970 era el 70%) y el 20% más pobre tiene que contentarse con sólo 1'4% (en 1960 era 2'3%) de los recursos. Este cataclismo social no es inocente ni natural. Es resultado directo de un tipo de desarrollo que no mide las consecuencias sobre la naturaleza y sobre las relaciones sociales. Al propio tiempo, el consumo entre las clases de mayor poder económico- pero también de modo creciente en la clase media, ha dejado de ser el método habitual de satisfacer necesidades, para convertirse en un fin en si mismo, una muestra de status que se persigue a toda costa."

La reacción desde la ecología.

Aparecido el término en la segunda mitad del siglo XIX, a la ecología se le define como la ciencia que estudia la relación entre los individuos, el modo en que estos se organizan y su medio ambiente⁹

⁸ Leonardo Boff. La contradicción capitalismo/ecología, en www.ecoport.net, 25-07-06

⁹ la palabra ecología tiene sus raíces en las palabras griegas oikos (casa) y "logie" (estudios). Generalizado en los últimos decenios del siglo XIX, el término ecología adopta el sentido de "la

Cuando el término se aplica al hombre, lo cual ocurre mediante un proceso de traslación de este concepto, la ecología comienza a ocuparse de la sociedad y el medio ambiente, lo cual hace de modo biunívoco, considerando como la primera transforma al segundo y como este proporciona los medios de subsistencia que la humanidad requiere.

Inevitablemente ello conduce a que estos análisis "ecológicos" acaben comprendiendo las variables económicas, sociales y políticas de la existencia humana". De este modo la ecología pasa a albergar debates políticos y éticos de la mayor importancia.

Llegado a este punto, las condiciones estaban dadas para que el análisis propiciado por la problemática ambiental se trasladase a la política y ello conllevó al enfrentamiento de la propia organización social, a partir de la interrogante relativa a en que manera el modo en que producimos y consumimos modifica nuestro medio ambiente. La segunda pregunta se cayó también por su propio peso, si se reconoce que el modo en que producimos y consumimos es insostenible.....¿de qué modo debemos organizar nuestras relaciones de producción, distribución y consumo?.

De este modo la ecología y los movimientos ambientales que evolucionan en torno a ella, suponen un replanteo de los valores que guiarán el proyecto social, que se centró en el cuestionamiento de los modos de producción, de consumo e incluso de vida, supuestos por un productivismo sistemático, un crecimiento cuantitativo a cualquier precio y un despilfarro sin freno.

También y complementariamente, se produce un replanteo de las relaciones personales, bajo el entendido de que las relaciones del hombre con la naturaleza no pueden ser separadas de las propias entre los hombres. Se

organización más satisfactoria de nuestra casa Tierra, en sus relaciones con la Naturaleza que la rodea".

reconoce así la necesidad de cambiar la mentalidad humana hacia un nuevo estilo de vida, donde primen la solidaridad, la justicia y la ética.

La deuda ecológica

Una de las mejores expresiones del conflicto imperante entre medio ambiente y justicia social, es el concepto recogido en la idea de la Deuda Ecológica¹⁰. Este concepto, enfatiza precisamente la responsabilidad de los países industrializados para con la destrucción del planeta, y explica el modo en que ello ha ocurrido en desmedro y sobre la base de los recursos naturales, más allá de sus fronteras.

Sobre esta base, el concepto de Deuda Ecológica supone una obligación y responsabilidad de los países industrializados para con el mundo en desarrollo, saqueado durante siglos para garantizar el crecimiento y bonanza de los primeros. Se advierte asimismo que este intercambio ecológicamente desigual, que alimenta la Deuda Ecológica, tampoco tiene en cuenta las exigencias sociales y la protección de las culturas de nuestros pueblos.

La Carta de la Tierra.

Un ejemplo relevante, del modo en que deben entrelazarse los planteamientos ambientales con las exigencias políticas y ambientales, es el que aparece en la Carta de la Tierra, misma que afirma¹¹:

Los patrones dominantes de producción y consumo están causando devastación ambiental, agotamiento de recursos y una extinción masiva de

¹⁰ La Carta de la Tierra es un instrumento no vinculante, que pretende precisamente avanza los principios y conceptos ambientales más allá de los marcos acordados hoy por los gobiernos, alentando por ende una ampliación de los debates en torno a nuestro planeta y su devenir ambiental, económico y social. Para más información y documentos varios, ver <http://www.deudaecologica.org/>.

¹¹ www.earthchart.org

especies. Las comunidades están siendo destruidas. Los beneficios del desarrollo no se comparten equitativamente y la brecha entre ricos y pobres se está ensanchando. La injusticia, la pobreza, la ignorancia y los conflictos violentos se manifiestan por doquier y son la causa de grandes sufrimientos. Un aumento sin precedentes de la población humana ha sobrecargado los sistemas ecológicos y sociales. Los fundamentos de la seguridad global están siendo amenazados. Estas tendencias son peligrosas, pero no inevitables.

Agrega la Carta de la Tierra, que es necesario construir sociedades democráticas que sean justas, participativas, sostenibles y pacíficas, asegurar que las comunidades, a todo nivel, garanticen los derechos humanos y las libertades fundamentales y brinden a todos la oportunidad de desarrollar su pleno potencial, promover la justicia social y económica, posibilitando que todos alcancen un modo de vida seguro y digno, pero ecológicamente responsable.

Afirma asimismo que erradicar la pobreza constituye un imperativo ético, social y ambiental y advierte acertadamente que ello implica “ *Garantizar el derecho al agua potable, al aire limpio, a la seguridad alimenticia, a la tierra no contaminada, a una vivienda y a un saneamiento seguro, asignando los recursos nacionales e internacionales requeridos*”.

Fortaleciendo el papel del Derecho Ambiental en la búsqueda de la Justicia Social

Lo hasta aquí dicho, son solo apuntes al análisis de una realidad que ha sido expuesta con mucha más amplitud y profundidad por diversos autores: no hay un problema ambiental a secas, cualquier intento de revertir de la degradación actual del planeta, pasa necesariamente por la transformación de los patrones de producción y consumo imperante y por ello supone todo un nuevo – o renovado modelo de desarrollo económico y social, bajo el cual pueda tener lugar un pleno desarrollo humano.

No hay absolutamente ninguna posibilidad de largo plazo, si se pretende actuar en un solo sentido. Cualquier enfoque político o legal que aisle el medio ambiente para concentrarse en el, acabará tropezando con las necesidades económicas y sociales de millones de personas en todo el planeta. Todo intento de desarrollo económico a ultranza, agravará aún más la ya comprometida situación ambiental de la Tierra y no asegurará las necesidades de amplios sectores, si no va acompañado de políticas sociales adecuadas. No hay oportunidad de mejoras sociales que no pasen por la intervención de los procesos económicos y una gestión adecuada de los recursos naturales.

Es en esta intersección que tiene que buscar el Derecho Ambiental, su adecuado posicionamiento para contribuir a una conjunción exitosa de las variables económicas, sociales y ambientales.

Esta es una tarea aún no lograda, más allá de algunos éxitos puntuales que puedan invocarse. Vivimos en un mundo donde el derecho, factor superestructural y dependiente de la base económica, pretende lidiar con problemas que dicha base conduce por otro rumbo.

Ciertamente, el derecho en general y en particular el ambiental, ha resultado en muchas ocasiones "vapuleado", por estas realidades. Sobre esta contradicción entre el "deber ser" ambiental que se pretende y las prácticas económicas y sociales se ha afirmado también con meridiana claridad y con particular referencia a nuestra Región que¹²:

Las normas ambientales de los países latinoamericanos exhiben limitaciones estructurales y técnico jurídicas, las primeras corresponden a los propios límites del derecho ambiental para modificar relaciones sociales, instituciones políticas y valores encarnados con sistemas insostenibles de intervención en la naturaleza. El derecho ambiental es chivo expiatorio de la paradoja ética de sociedades que promulgan normas de protección ambiental, mientras

¹²Borrero, José María. "Promesas y Límites del Derecho Ambiental" Pág.413. En "La transición hacia el desarrollo sustentable: perspectivas de América Latina y el Caribe" México, Agosto 2002. Primera Edición.

perpetúan dispositivos tecnológicos y modos de producción generadores de deterioro y contaminación ambientales. En tales circunstancias la norma ambiental es mero artificio de "inflación legislativa" propiciado por la retórica gubernamental como estrategia política para soslayar el tratamiento de conflictos estructurales.

El reto es doble, hay que procurar que este derecho refleje aspiraciones a contrapelo del modelo económico reinante y lo que es más complejo aún, que sea capaz de instrumentarlas. Definitivamente, los problemas con que lidia el Derecho Ambiental, la propia naturaleza de los conflictos ambientales, más que de orden legal, resultan económica, política y social.

En este conflicto, además, se concede un predominio excesivo a los paradigmas tecnológicos y económicos, en detrimento de una visión que incorpore debidamente la naturaleza y la propia vida. ya que¹³:

"El proceso de modernización, guiado por el crecimiento económico y el progreso tecnológico, se ha apoyado en un régimen jurídico fundado en el derecho positivo, forjado por una ideología de las libertades individuales que privilegia los intereses privados. Este orden jurídico ha servido para legitimar, normar e instrumentar el despliegue de la lógica del mercado en el proceso de globalización económica. Esa inercia globalizadora que se convierte en modelo de vida, pensamiento único y medida de todas las cosas, niega y desconoce la naturaleza; no como un orden ontológico y una organización material de la que emerge la vida, sino en su constitución como una "ecología productiva" y como condición de sustentabilidad de todo orden económico y social."

En consonancia con lo anterior, hay un consistente reconocimiento en el desarrollo de las políticas ambientales, acerca de que la problemática ambiental tiene en el centro mismo de su razón de ser un problema esencial que ya hemos apuntado, los patrones de producción y consumo. Si seguimos esta cadena lógica de pensamiento, donde el Derecho aparece entonces como un instrumento de plasmación de las políticas y estrategias, habría que pensar que la función principal del Derecho Ambiental al actuar sobre las conductas humanas debiera encaminarse al diseño y aplicación de fórmulas que

¹³ Leff Enrique, "Los derechos del ser colectivo y la reapropiación social de la naturaleza: a guisa de prólogo", en "Justicia Ambiental: construcción y defensa de los Nuevos Derechos Ambientales, Culturales y Colectivos en América Latina" Red de Formación Ambiental, Serie Foros y Debates Ambientales No.1, PNUMA /UNAM 2001.

modifiquen los actuales patrones de producción y consumo. Sin embargo una simple mirada a los desarrollos legislativos de estos derechos – a nivel nacional- nos indica que no es esto lo que ocurre.

Para ganar la profundidad necesaria que le permita un acercamiento al ambiente que alcance las aristas económicas y sociales de esta problemática, el Derecho Ambiental debe buscar un balance que por un lado reconozca las debilidades intrínseca a la formula del Desarrollo Sostenible, pero por otro lado emprenda con optimismo un ejercicio audaz.

Cabe apuntar que bajo la crítica de los modelos de desarrollo imperante se juzga en ocasiones a toda la maquinaria conceptual de la sostenibilidad, incluyendo el propio concepto del Desarrollo Sostenible, planteando que estos conceptos se han desarrollado para satisfacer al mercado y a los patrones de desarrollo actuales, al tiempo que se complacen – y distraen- las preocupaciones ambientales de vastos sectores de la sociedad. Se sostiene también- desde esta óptica- que desarrollo y sostenibilidad son en realidad dos términos irreconciliables, afirmándose que¹⁴:

“Se han soslayado en la práctica los aspectos cruciales que impiden y dificultan ese pretendido maridaje entre desarrollo y medio ambiente. La incompatibilidad en definitiva entre el actual modelo económico internacional, tanto el de los países industrializados como el de la mayoría de los países en vías de desarrollo, y la reducción significativa del deterioro ambiental. Los dos fenómenos comentados, la crisis ambiental global y el declive socio económico del Sur, están claramente interconectados provocando sistemas de producción y consumo en el Norte y también modelos de desarrollo inaceptables y absolutamente incompatibles con el desarrollo sostenible en el Sur”.

En el otro extremo de esta ecuación hay una visión mucho más acritica, donde se asume en general los modelos económicos existentes y se considera la problemática ambiental como fallas subsanables del modelo. Mucho del Derecho Ambiental existente está basado en este paradigma.

¹⁴ Allende Landa J. Financiación y conflicto Norte-Sur en la Cumbre Oficial de Río”. Ecología Política. Cuadernos de Debate Internacional No.5., 1993. Icaria, Fundación Hogar del empleado. CIP.

Los primeros llevan razón al decir que el modo adecuado de enfocar todo el asunto estaría mucho mejor si se partiera de profundas transformaciones políticas y económicas. Sin dudas entonces el derecho se organizaría bajo nuevas premisas y su tarea sería infinitamente más sencilla.

Sin embargo el principal problema si guiamos nuestro quehacer bajo esta óptica, es el de una parálisis que nos coloque en una peligrosa espera en tanto se produce el esperado cambio. Por consiguiente, en tanto no se avizora que esto ocurra y menos aún por buena voluntad de los detentadores del poder económico, se hace necesario entonces mantenerse trabajando y procurar avanzar en cada espacio que resulte posible.

Pero para ello habrá que desarrollar a mucha mayor profundidad el Derecho Ambiental y poner sus miras en un punto más lejano y ambicioso que el actual. Si se miran los sistemas legales vigentes en nuestro continente, se verá que más allá de algunas declaraciones de alto vuelo en las normas constitucionales y en las leyes generales del ambiente, estos sistemas perpetúan y convalidan los modelos de desarrollo existentes, limitándose a darle algunos matices "verdes" a través de procedimientos de evaluaciones de impacto ambiental, licencias ambientales, monitoreos, evaluaciones de riesgo y otras herramientas, que no por válidas y necesarias, dejan de ser insuficientes cuando se trata de provocar cambios profundos en el modo tradicional de hacer las cosas

Vale plenamente, respecto a las limitaciones del Derecho Ambiental, las consideraciones que durante la preparación de la Cumbre de Johannesburgo sobre Desarrollo Sostenible (2002), formulara el Dr. Raúl Brañes Ballesteros¹⁵:

"Entre los factores que hacen ineficiente la legislación ambiental se encuentran, en mi opinión, tanto su falta de desarrollo como el enfoque equivocado que asume para el tratamiento de los asuntos ambientales cuando

¹⁵ "Informe sobre el Desarrollo del Derecho Ambiental Latinoamericano: Su aplicación después de 10 años de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo. Primera Edición. PNUMA 2001. Pag. 25.

concurrer todos o algunos de los siguientes elementos: 1) la falta de presencia de la idea del desarrollo sostenible en el sistema jurídico en general y, especialmente, en la legislación económica; 2) la carencia de instrumentos apropiados para su aplicación, en particular de aquellos de naturaleza preventiva; 3) la falta de consideración de las cuestiones sociales y naturales involucradas en los asuntos ambientales; y 4) su heterogeneidad no sólo material sino también estructural. Y entre los factores que hacen ineficaz la legislación ambiental se encuentran: 1) la insuficiente valoración social de la legislación ambiental por sus destinatarios e incluso su desconocimiento; y 2) las deficiencias que presentan las instituciones encargadas de aplicarla administrativa y judicialmente”.

Los retos asociados a la aplicación del derecho ambiental, no deben desalentar los esfuerzos para su empleo efectivo. De hecho, es sumamente notable el modo en que este derecho ha progresado en los últimos años y los innegables resultados que pueden serle atribuidos en áreas específicas, si bien sostenemos que el grueso de sus fuerzas está operando “al final de la cadena” y muy atado todavía al empleo de herramientas tradicionales del derecho que en este escenario están probando ser insuficientes ya no para revertir, sino siquiera para detener las actuales pautas de deterioro ambiental.

Si bien algunos de los retos planteados parecen más accesibles a nuestro actuar, en particular aquellos que suponen una revisión inteligente y en muchos casos revolucionaria de las instituciones legales, lo cierto es que todos tendrán que ser ineluctablemente enfrentados, so pena de alcanzar un punto donde no solo el derecho, sino todas las instituciones creadas por el hombre, resulten inefectivas para evitar una gran crisis ambiental global.

Como suele ocurrir, el planteo de este problema es más simple que su solución, pero esa es la tarea, sobre la cual se ha dicho:¹⁶

..... “Lo importante es tener siempre presente que ninguno de estos fenómenos es el resultado de una evolución “natural” de las sociedades, sino la consecuencia de decisiones humanas y, por tanto, hechos sociales que deben ser contrarrestados con medidas políticas, en una escala que se corresponda

¹⁶ Raúl Brañes Ballesteros Ob. Cit. Pag. 114.

con la gravedad que revistas. Hay muchas razones para ser pesimistas ante la situación a que hemos llegado, pero ninguna para renunciar al ejercicio de la voluntad de cambio; las instituciones sociales son una creación de los seres humanos y, por lo mismo, son eminentemente perfectibles”.